por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:
Autorizar las instalaciones de energia eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 28 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Rafael Blasco Ballesteros.—9.616-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la variación de emplazamiento del tramo de linea de transporte de energía que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.». con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 13,2 kV.
Circuito: Uno.
Longitud: 663 metros.
Origen: Torre metálica línea circunvalación a Pamplona.
Apoyos: Hormigón armado.
Conductor: Aluminio-acero de 95 milímetros cuadrados.
Emplazamiento: Barañain (Cendea de Cizur).
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: 1 de febrero de 1968, ha resuelto

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Pamplona, 17 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—3.490-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Arroyal y de la mancomunidad Quintanadueñas-Arroyal, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arroyal y en la mancomunidad Quintanadueñas-Arroyal, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación: tos legales de tramitación:

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de

julio de 1958, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arroyal, así como en la mancomunidad Quintanadueñas-Arroyal, provincia de Burgos, por la que se declaran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

- 1. Cordel del Camino Real:

1.1. Primer tramo (dentro del término).—Longitud, 1.500 metros. Anchura legal, 37,61 metros.
1.2. Segundo tramo (dentro del término).—Longitud, 1.400 metros. Anchura, 10 metros.
1.3. Tercer tramo (sobre la línea divisoria con la mancomunidad de Quintanadueñas-Arroyal).—Longitud, 600 metros. Anchura, 10 metros. chura, 10 metros.

- 1.4. Cuarto tramo (dentro de la mancomunidad citada).—Longitud 600 metros. Anchura 10 metros.
 - 2. Colada de Marmellar de Arriba.—Anchura, 10 metros,
 - 3. Colada de Marmellar de Abajo.--Anchura, 10 metros.
- Colada de Marmellar de Abajo a Villanueva de Rio Ubierna.--Longitud, 2.300 metros. Anchura, 10 metros.

(Todo su recorrido dentro del término lo hace sobre la linde con el de Marmellar de Arriba, correspondiendo a este último la mitad de la expresada anchura.)

Colada de Villalon y Soteagero.—Longitud, 500 metros. Anchura, 10 metros.

(Discurre en todo su recorrido por terrenos de la mancomunidad de Quintanadueñas-Arroyal.)

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vias figura en el proyecto de clasificación, redactado por el
Perito Agricola del Estado don Luis González-Carpio Almazán,
cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.
En aquellos tramos de las citadas vías pecuarias, afectadas
por situaciones topográficas alteraciones por el transcurso del
tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas
o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del
Reglamento de Vias Pecuarias, la anchura de tales tramos será
definitivamente fijada al practicarse su desinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento. agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos sefialados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de San Román de Hornija, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Román de Hornija, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación: Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de

ertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de

iulio de 1958,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección,
General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Román de Hornija, provincia de Valladolid, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, por la que se declara existen

tado don Silvino Maupoey Biesa, por la que se declara existen las siguientes:
Colada de Vega de Arriba.
Colada del Camino Ancho.
Colada de Prado Seco y Cuesta de la Majada.
Estas tres coladas con una anchura de 22 metros.
El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdición contencioso-administrativa. jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario. F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.